

RESOLUCION No 035
30 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41 Barrio Jerusalén del municipio de Aguachica - Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal tipo poda de un (1) árbol de la especie Ceiba, ubicado en la calle 1 # 2 – 41, barrio Jerusalén del municipio de Aguachica, Cesar, debido a que por su gran tamaño y sus frondosas ramas representa un peligro para los habitantes de la vivienda y para los vecinos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos,**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 035 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." ----- 2

para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

"1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 9 de julio del 2024, mediante solicitud formal, realizada por, **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIS**, actuando en calidad de propietario del predio urbano, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:*

Solicita autorización para intervenir (1) árbol de la especie, ceiba bonga o Ceiba pentandra, ubicada, en espacio público, mediante la actividad de poda de ramas, que se encuentran tendidas sobre la vivienda de su propiedad, en el barrio barahoja de esta localidad.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 036 del 19 de julio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 6 de agosto 2024, a la vivienda, ubicado en el barrio barahoja del municipio de Aguachica cesar, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 9 de julio del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

En atención a la presente solicitud, se anexo informe de la oficina de planeación municipal, acto realizado por estar el árbol en espacio público, el cual dio concepto técnico positivo para la poda de varias ramas del árbol de Ceiba pentandra, a la vez manifiesta estar en peligro la vivienda por las ramas de este árbol adulto.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

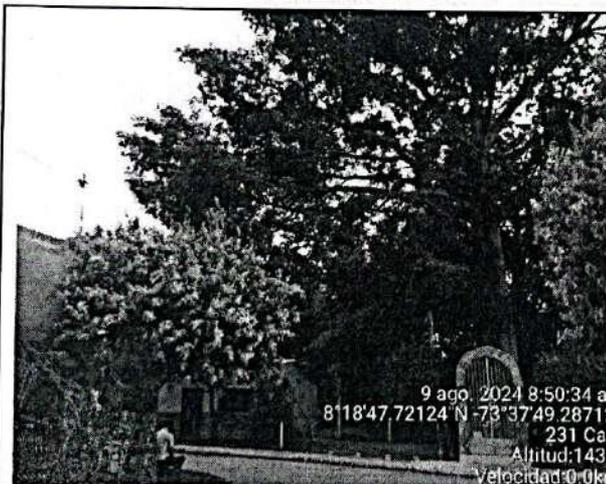
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 035 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." ----- 3

- *FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.*
- *Oficio remitario de solicitud para aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Ceiba ubicado en frente del predio.*
- *Fotocopia de cc, de la solicitante*
- *Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar*

2.- SITUACION ENCONTRADA

*Se realizó visita ocular a la vivienda del señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIS**, ubicada en la calle primera con carrera dos del barrio barahoja del municipio de Aguachica.*



*IMAGEN. Ubicación del árbol, cerca de la vivienda
FOTO. autor*



*IMAGEN. Evidencia de las ramas tendidas sobre la vivienda y redes eléctricas y otras
FOTO. autor*

El árbol de Ceiba pentandra tiene una altura promedio a los 20 metros y un diámetro de 2.5 metros, la copa foliar, tiene un diámetro de cobertura de 30 metros, razón por la cual unas ramas cubren parte de la vivienda del solicitante, estas ramas presentan debilidad y sostenibilidad natural al árbol, debido a su longitud, lo cual implica que con las brisas fuertes o lluvias, estas puedan desprenderse del árbol y ocasionar daños a la vivienda del solicitante y la vez daños a vidas humanas que se encuentren dentro de la vivienda.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 035 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." ----- 4

Algunas de estas ramas presentan daños en la corteza y posiblemente en el duramen, esto implica un posible desprendimiento de estas ramas.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que el árbol se encuentra ubicado dentro del predio en área de dominio privado.



IMAGEN 1- Ubicación geografica del arbol de Ceiba pentandra y a la izquierda se encuentra la vivienda del señor Adrian Marcelo Herrera Galvis.

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'47.72"	73°37'49.13"



Continuación Resolución N° 035 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." ----- 5

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Características del árbol a intervenir mediante erradicación.

Corresponde a cuatro ramas de un árbol de la especie Ceiba pentandra, actividad que se hará mediante la actividad de poda con un diámetro de 0.30 y una longitud de ocho metros para un volumen de 0.67 mm metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

NUMERO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL	COORDENADAS N	COORDENADAS O
1	Ramas de ceiba bonga	Ceiba pentandra	0.30	8	0.67	8°18'47.72 "	73°37'49.13 "

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTOS HISTÓRICOS.

En la zona donde se encuentra el árbol de ceiba bonga o pentandra, era un sitio donde no existía, asentamientos urbanos, el área pertenecía a una finca y en el sitio, se visitaba para extraer agua para consumo y lavar ropa, debido a que allí aflora agua natural, con el tiempo el terreno se convirtió en asentamiento urbano, mediante el método de invasión, convirtiéndose hoy en día en un barrio el cual es llamado JERUSALEN.

ASPECTOS CULTURALES.

Estas especies, son comunes y corriente, el cual representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de ese sector del barrio, debido que antiguamente venían al sitio a llevar agua para sus viviendas y lavar.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 035 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." _____ 6

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de copa foliar amplia de buena cobertura, proporcionando buena sombra durante todo el año, más sin embargo en época de verano, quedan sin hojas debido a que son cadusiformes, dejando el área desprovista de sombra.

6.- SISTEMA DE ERRADICACIÓN

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente (poda) el árbol que se describió y se anotó en el presente informe.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención del árbol de la especie ceiba pentandra, es de 800 metros cuadrados

8.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal (poda), se realizará en un tiempo de 6 meses., contados a partir de la fecha de concedido el AUTORIZACION para el aprovechamiento.

9-OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

9.1- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención de poda forestal de árboles aislado en centros urbanos.

9.2.- Intervenir (podar), única y exclusivamente las ramas del árbol indicado en el concepto técnico, y detallados en este informe.

9.3.- El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de las ramas del árbol permisionado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), obras de infraestructuras vecinas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 035 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." ----- 7

9.4.- El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de poda del árbol permisionados.

9.5.- El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

9.6.- informar a las autoridades competentes en este caso a las empresas que tienen que ver con las redes eléctricas, telefonías y otras, para evitar daños, con la actividad de poda a realizar en el área.

10.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

10.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal consistente en poda de cuatro (4) ramas de la especie *Ceiba pentandra*, localizados en centros urbanos, en el barrio JERUSALEN, en el municipio de Aguachica Cesar,

10.2.- Para el diagnóstico de poda de emergencia de ramas del árbol, se tuvo en cuenta la inestabilidad mecánica, mal estado fitosanitario, su ubicación de alto riesgo sobre las calzadas y soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente. La poda de emergencia recomendada, elimina totalmente el riesgo potencial que representan las ramas del árbol, lo cual se busca seguridad.

10.3.- El volumen total de la poda de ramas del árbol a erradicar es de cero comas sesenta y siete (0.67m³) metros cúbicos.

10.4 - Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.

10.5.-El árbol inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

JUSTIFICACION: las ramas del árbol de *ceiba pentandra* se encuentran tendidas en dirección a la vivienda del solicitante y dada las circunstancias del cambio climático, corren peligro los moradores de la vivienda, por el posible desprendimiento de estas ramas y ocasionen accidentes materiales y a vidas humanas residentes en la vivienda.

Continuación Resolución N° 035 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." _____ 8

11.- RECOMENDACIONES

- 11.1.- Para la poda de ramas de este árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.
- 11.2.- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del árbol.
- 11.3.-informar a las entidades que resulten afectadas con la poda de estas ramas del árbol de ceiba, para que estén presentes en el momento que se realice la actividad de poda, (centrales eléctricas, telefonía urbana y otras).

12- CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica, para realizar la intervención consistente en poda de cuatro ramas del árbol de Ceiba pentandra, en el barrio JERUSALEN en el municipio de Aguachica cesar. (Espacio público).

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no

Continuación Resolución N° 055 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Río de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privada, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." _____ 9

generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Río de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, mediante tala de un (1) árbol de la especie Ceiba ubicado en la calle 1 # 2 - 41, barrio Jerusalén del municipio de Aguachica, Cesar."

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Río de Oro - Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 035 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 1 # 2-41, Barrio Jerusalén de Aguachica - Cesar." ----- 10

7. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica – Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro – Cesar, ubicado en la calle 1 # 2 – 41, barrio Jerusalén del municipio de Aguachica, Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Ángel Jerez Picón
MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA – 040-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181